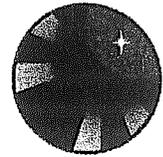


*Stavros Mygal
y Asociados*

Miembro de



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

**Comisión Especial de Administración del Fondo de
Garantía de Depósitos Bancarios**

Dictamen de Auditoría y Estados Contables

al 31 de diciembre de 2008

Montevideo, 27 de febrero de 2009.

Ref.: 78/54/02-09

DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores miembros de la
**Comisión Especial de Administración del
Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios**
Presente

Hemos auditado el Estado de Situación Patrimonial del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios al 31 de diciembre de 2008, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, y el Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio finalizado en dicha fecha ajustados por inflación, y sus notas explicativas N° 1 a 12. Los referidos estados contables son de responsabilidad de la Comisión Especial de Administración del FGDB y han sido inicialados por nuestra firma a los únicos efectos de su identificación en relación al presente informe. Los Estados Contables del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios al 31 de diciembre de 2007, fueron auditados por otra firma de auditores independientes cuyo dictamen fechado 3 de marzo de 2008 expresaba una opinión sin salvedades sobre dichos estados.

Responsabilidad de la Dirección por los estados contables

La Comisión Especial de Administración del FGDB es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados contables adjuntos de acuerdo a normas contables adecuadas y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay. Dicha responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación razonable de los estados contables estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es realizar los correspondientes procedimientos de auditoría sobre dichos estados contables y emitir el Informe de auditoría basados en dichos procedimientos. Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con normas internacionales de



Stavros Moyol y Asociados

auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos así como que planifiquemos y desempeñemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y las revelaciones en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados contables, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de los riesgos, el auditor considera el control interno existente en la empresa en lo que sea relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la empresa. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la empresa y la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Dirección, así como evaluar la presentación de los estados contables en su conjunto.

Opinión

En nuestra opinión, los referidos estados contables, leídos junto con sus notas explicativas, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación patrimonial y financiera del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones y los flujos de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

Stavros Moyol y Asoc.

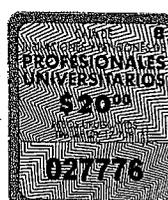
STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS

Alexandra Moyol
Contadora Pública

Rafael Moyol
Contador Público

Número de Inscripción en la
CIPPU: 47.358

Número de Inscripción en la
CIPPU: 78.670

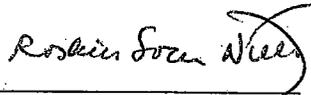


FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
AJUSTADOS POR INFLACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(expresados en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

ACTIVO

Activo Corriente	2008	2007
	\$	\$
Disponibilidades	2.444.720	2.356.528
Inversiones Temporarias (Nota 3.4)	1.654.241.130	929.385.009
Créditos (Nota 5)	-	651.289
Total Activo Corriente	1.656.685.850	932.392.826
Activo No Corriente		
Inversiones Largo Plazo (Nota 3.4)	687.895.196	752.253.991
Total Activo No corriente	687.895.196	752.253.991
TOTAL ACTIVO	2.344.581.046	1.684.646.817

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.



Cra. Rosario Soares Netto
Gerente de Área
FGDB



Cr. Jorge Sanchez
Presidente
Comisión Especial de
Administración del FGDB

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe del 27/02/2009

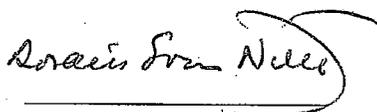
STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS S.R.L.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
AJUSTADOS POR INFLACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(expresados en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

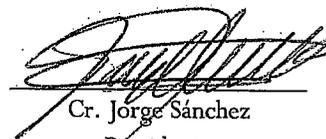
PASIVO

	2008	2007
	\$	\$
Pasivo Corriente		
Deudas Financieras (Nota 6)	17.955.249	22.979.150
Deudas Diversas (Nota 7)	1.429.749	912.693
Total Pasivo Corriente	19.384.998	23.891.843
Pasivo No Corriente		
Deudas Financieras (Nota 6)	487.000.000	457.646.692
Total Pasivo No Corriente	487.000.000	457.646.692
TOTAL PASIVO	506.384.998	481.538.535

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.



Cra. Rosario Soares Netto
Gerente de Área
FGDB



Cr. Jorge Sánchez
Presidente
Comisión Especial de
Administración del FGDB

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe del 27/02/2009

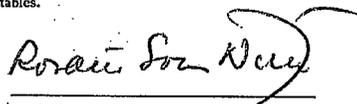
STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS S.R.L.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
AJUSTADOS POR INFLACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(expresados en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

PATRIMONIO

	2008	2007
	\$	\$
Result. Acum. de ejercicios anteriores	1.203.108.282	695.298.933
Resultados del Ejercicio	635.087.766	507.809.349
TOTAL PATRIMONIO	1.838.196.048	1.203.108.282
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2.344.581.046	1.684.646.817

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.



Cra. Rosario Soares Netto
Gerente de Área
FGDB



Cr. Jorge Sanchez
Presidente
Comisión Especial de
Administración del FGDB

Firmado a efectos de su ratificación con nuestro informe del 27/02/2009

STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS S.R.L.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

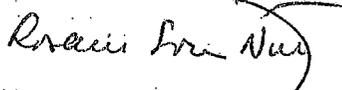
ESTADOS DE RESULTADOS AJUSTADOS POR INFLACIÓN

POR LOS EJERCICIOS ANUALES CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

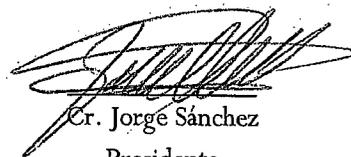
(expresados en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

		<u>1/01/08 al 31/12/08</u>		<u>1/01/07 al 31/12/07</u>
	\$		\$	
INGRESOS OPERATIVOS				
Aportes de Instituciones financieras		498.960.398	498.960.398	619.280.728
RESULTADO BRUTO		498.960.398		619.280.728
GASTOS DE ADMINISTRACION (Nota 8)		-4.826.206		-4.965.357
RESULTADOS DIVERSOS		19.867		664.333
RESULTADOS FINANCIEROS				
Intereses y otros resultados financieros ganados		53.176.350		66.577.882
Intereses y otros resultados financieros perdidos		-14.783.186		-26.403.936
RDM y Diferencia de cambio		102.540.543	140.933.707	-147.344.301
RESULTADO NETO		<u>635.087.766</u>		<u>507.809.349</u>

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.



Cra. Rosario Soares Netto
Gerente de Área
FGDB



Cr. Jorge Sánchez
Presidente
Comisión Especial de
Administración del FGDB

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe del 27/02/2009

STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS S.R.L.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS AJUSTADOS POR INFLACIÓN
POR LOS EJERCICIOS ANUALES CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(expresados en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

DEFINICION DE FONDOS : Disponibilidades y Equivalentes	<u>1/01/08 al 31/12/08</u>	<u>1/01/07 al 31/12/07</u>
	\$	\$
<u>FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES OPERATIVAS</u>		
Resultados del ejercicio	635.087.766	507.809.349
<i>Ajustes</i>		
Intereses ganados y otros ingresos financieros	-53.176.350	-66.577.882
Intereses perdidos y otros gastos financieros	14.783.186	26.403.936
Intereses no cobrados por inversiones en UI	18.552.927	10.825.023
Diferencia de cambio real	-107.033.390	122.282.397
RDM	20.490	479.657
<i>Cambios en Activos y Pasivos</i>		
Variación Créditos	651.289	337.381
Variación Deudas Diversas	517.055	-52.053
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DE OPERACIONES	509.402.973	601.507.808
<u>FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE INVERSIONES</u>		
(Aumento) / Disminución inversiones a largo plazo	64.358.795	-549.017.196
Intereses cobrados y otros ingresos financieros	34.623.423	55.752.860
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES	98.982.218	-493.264.336
<u>FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DEL FINANCIAMIENTO</u>		
Aumento / (Disminuciones) de pasivos financieros	31.076.935	-158.451.492
Intereses pagados	-21.530.713	-14.647.647
Diferencia de cambio real	-34.584.834	145.044.769
RDM		18.346
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO	-25.038.612	-28.036.024
AUMENTO / DISMINUCION DEL FLUJO NETO DEL EFECTIVO	583.346.579	80.207.448
SALDO INICIAL DEL EFECTIVO	931.741.537	1.119.359.258
Efecto de las ganancias o pérdidas de cambio y reexpresión por inflación en el efectivo y equivalentes de efectivo		
Diferencia de cambio real	141.618.224	-267.327.166
RDM prov de disp y equivalentes	-20.490	-498.003
SALDO FINAL DEL EFECTIVO	1.656.685.850	931.741.537

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Rosario Soares Netto

Cra. Rosario Soares Netto
Gerente de Área
FGDB

Jorge Sánchez

Cr. Jorge Sánchez
Presidente
Comisión Especial de
Administración del FGDB

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe del 27/02/2009

STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS S.R.L.

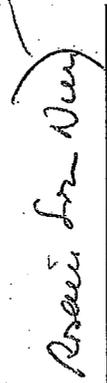
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS
ESTADOS DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO AJUSTADOS POR INFLACIÓN

POR LOS EJERCICIOS ANUALES CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

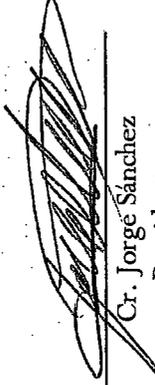
(expresados en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

	Resultados Acumulados	Patrimonio Total
SALDOS al 31/12/06	695.298.933	695.298.933
RESULTADOS DEL EJERCICIO 2007	507.809.349	507.809.349
SALDOS al 31/12/07	1.203.108.282	1.203.108.282
RESULTADOS DEL EJERCICIO 2008	635.087.766	635.087.766
SALDOS FINALES al 31/12/08	1.838.196.048	1.838.196.048

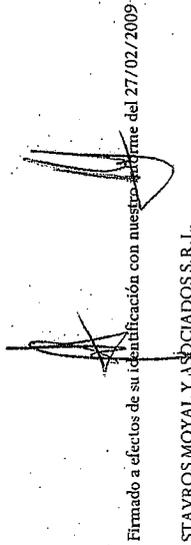
Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.



Cra. Rosario Soares Netto
Gerente de Área
FGDB



Cr. Jorge Sánchez
Presidente
Comisión Especial de
Administración del FGDB



Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe del 27/02/2009

STAYROS MOYAL Y ASOCIADOS S.R.L.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

NOTA 1 – NATURALEZA JURÍDICA, MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO OPERACIONAL

1.1 Naturaleza jurídica y cometido

El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB) creado por el artículo 45 de la Ley N° 17.613 del 27 de diciembre de 2002, constituye un fondo de afectación independiente, sin personería jurídica. Dicho Fondo ha sido gestionado por la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario del Banco Central del Uruguay (SPAB), con el objeto de garantizar los depósitos de bancos y cooperativas de intermediación financiera (en adelante intermediario financiero) en las condiciones establecidas en la mencionada Ley y su reglamentación, hasta el 24 de octubre de 2008, fecha en que se aprueba la Ley N° 18.401 que introduce modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay y crea la Corporación de Protección del Ahorro Bancario como persona jurídica de derecho público no estatal.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, mientras el Directorio de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario no tome posesión de sus cargos y se instrumente adecuadamente el traspaso de responsabilidades desde el Banco Central del Uruguay, la administración del FGDB es de responsabilidad del Banco Central del Uruguay.

En este sentido, el Directorio del Banco Central del Uruguay resolvió con fecha 18 de diciembre de 2008 (D/688/08) que los cometidos y atribuciones que ejercía la Comisión de Protección del Ahorro Bancario sean cumplidos por la Comisión Especial de Administración del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, bajo la directa supervisión del Directorio del Banco Central del Uruguay, la cual actuará hasta que sea integrado el Directorio de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario.

1.2 Garantía

El artículo 35 de la Ley N° 18.401 de fecha 24 de octubre de 2008, establece que el pago de la garantía de depósitos operará cuando se produzca la liquidación de alguna de las instituciones de intermediación financiera comprendidas en el régimen que reglamenta, siempre y cuando no se hubieran aplicado los recursos del Fondo en uno de los Procedimientos de Solución previstos en la misma ley. A su vez, establece que la Corporación de Protección del Ahorro Bancario dictará los reglamentos que, dentro del marco fijado por la misma, determinen los términos y condiciones de la cobertura a brindarse por el Fondo a los depositantes.

El artículo 31 de la Ley antes mencionada establece que, quedarán garantizados por el Fondo

STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS
Iniciado a los efectos
de su identificación.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

los depósitos de cualquier naturaleza constituidos por personas físicas o jurídicas del sector no financiero, excepto los del Gobierno Central y Banco de Previsión Social (BPS), en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto Ley N° 15.322, del 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 16.327, del 11 de noviembre de 1992 (bancos y cooperativas de intermediación financiera).

La garantía operará cuando corresponda según lo establecido en el artículo 35 de la Ley (liquidación de instituciones siempre y cuando no se hubieran aplicado los recursos del Fondo en uno de los Procedimientos de Solución previstos en la misma). Actualmente, se continúa aplicando lo establecido en el Art. 5 del Decreto N° 103/005 de fecha 7 de marzo de 2005, es decir que el Fondo cubre hasta la suma de US\$ 5.000 (equivalentes al 31 de diciembre de 2008 a \$ 121.750) para el total de depósitos en moneda extranjera que tenga constituido cada persona física o jurídica en cada Institución de intermediación financiera comprendida en el régimen, y hasta el equivalente a UI 250.000 (equivalentes al 31 de diciembre de 2008 a \$ 470.050) para el total de depósitos en moneda nacional que tenga constituido cada persona física o jurídica en cada una de esas instituciones.

1.3 Recursos del Fondo

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 17.613 del 27 de diciembre de 2002 y el artículo 38 de la Ley N° 18.401 del 24 de octubre de 2008, el FGDB se constituirá entre otros con los siguientes recursos:

1. el aporte que realizarán los bancos y cooperativas de intermediación financiera,
2. los frutos y reintegros de las colocaciones que realice la COPAB en el cumplimiento de sus cometidos legales,
3. el producido de los préstamos o empréstitos que para el cumplimiento de sus cometidos celebre la COPAB con recursos del Fondo o para obtenerlos, con entidades financieras nacionales, extranjeras, o internacionales.
4. El capital preferente que aporte el Estado

Por su parte, el artículo 4 del Decreto N° 103/005 del 7 de marzo de 2005 establece que el aporte de los Bancos y de las Cooperativas de Intermediación Financiera queda fijado en el 2 % (dos por mil) anual del promedio de los montos totales de los depósitos en moneda extranjera, correspondiente a cada institución en el año civil anterior, y en el 1 % (uno por mil) anual de los depósitos en moneda nacional sobre esa misma base, deducidos los depósitos excluidos del beneficio.

El artículo 47 de la Ley N° 17.613 del 27 de diciembre de 2002, y el artículo 4 del Decreto N° 103/005 del 7 de marzo de 2005 encomiendan a la SPAB (actual Comisión Especial de

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

Administración del FGDB) proponer al Poder Ejecutivo un sistema de fijación de aportes en función de los riesgos de las Instituciones de Intermediación Financiera. El Decreto N° 328/006 de fecha 18 de setiembre de 2006 fijó las tasas de aportes adicionales a las fijas, iguales por moneda, para las distintas categorías de riesgo.

Al respecto, en el ejercicio 2006 la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario asignó a cada institución aportante una categoría de riesgo SPAB según la Metodología de Categorización de Rangos de Riesgos aprobada por el Acuerdo de la Comisión de Protección del Ahorro Bancario¹ N° 2006/014 de 27 de julio de 2006, a los efectos de la aplicación de las alícuotas variables a aportar en el ejercicio 2007.

La parte variable, que se aplica tanto para depósitos garantizados en moneda nacional como para depósitos garantizados en moneda extranjera, se calcula en función de las distintas categorías de riesgo definidas por la Comisión Especial de Administración del FGDB y con las alícuotas que se presentan a continuación:

- Riesgo I: 0‰ (cero por mil) anual
- Riesgo II: 0.5‰ (medio por mil) anual
- Riesgo III: 1‰ (uno por mil) anual
- Riesgo IV: 1.5‰ (uno y medio por mil) anual
- Riesgo V: 2‰ (dos por mil) anual

La mencionada categorización es objeto de revisión semestral.

A partir de la aprobación de la Ley N° 18.401 de fecha 24 de octubre de 2008, se establece en su artículo 39 que el aporte de los Bancos y de las Cooperativas de Intermediación Financiera será fijado por la Corporación de Protección del Ahorro Bancario, entre el 1‰ (uno por mil) y el 30 ‰ (treinta por mil) del promedio anual de los depósitos del sector no financiero excepto los del Gobierno Central y los del Banco de Previsión Social constituidos en cada institución bancaria o cooperativa de intermediación financiera; y que dichos aportes deberán fijarse en función del rango de los distintos riesgos a que esté expuesta cada una de ellas.

Al respecto, el Directorio del Banco Central del Uruguay resolvió con fecha 26 de diciembre de 2008 (D/702/2008), en virtud de lo dispuesto por los artículos 39 y 55 de la Ley N° 18.401 de fecha 24 de octubre de 2008, que con relación a las alícuotas sobre depósitos garantizados

¹ Actual Comisión Especial de Administración del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

continuarán rigiendo las establecidas por los Decretos N° 103/005 y N° 328/006 anteriormente mencionados. Asimismo resolvió fijar en el 1‰ (uno por mil) anual la tasa de aportación a aplicar a los depósitos del sector no financiero no garantizados (excluidos los depósitos del Gobierno Central y BPS) en cada institución bancaria o cooperativa de intermediación financiera, ya sea en moneda nacional o extranjera, los cuales no generan las alícuotas adicionales establecidas en el Decreto N° 328/006 de 18 de setiembre de 2006, en función de los rangos de riesgos de cada institución.

Adicionalmente, el artículo 39 de la Ley N° 18.401 del 24 de octubre de 2008 establece que en caso de requerirse erogaciones que por su importancia lo justifiquen, la Corporación de Protección del Ahorro Bancario podrá exigir a las instituciones aportantes el adelanto de la integración de sus aportes, por el equivalente a tres años, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los aportes en las respectivas monedas se suspenderán cuando el FGDB alcance el máximo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 328/006 de 18 de setiembre de 2006, y se reanudarán cuando caiga por debajo del máximo. Dicho máximo corresponde al 5% del total de los depósitos asegurados, tanto en moneda nacional como extranjera.

El artículo 11 del Decreto N° 103/005 del 7 de marzo de 2005 establece que, a los efectos de facilitar la conformación inicial del Fondo, el Estado adelantará en carácter de capital preferente a la SPAB (actual Comisión Especial de Administración del FGDB) la suma máxima de US\$ 20 millones, y en carácter de préstamo la suma máxima de US\$ 40 millones, cuya determinación efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Dicho artículo establece también que el reintegro de las referidas sumas efectivamente adelantadas se realizará por dicha Superintendencia con cargo a los recursos del Fondo y en las condiciones que se establecerán de común acuerdo.

El 16 de noviembre de 2005, el MEF y la COPAB (actual Comisión Especial de Administración del FGDB) en su carácter de administradora del FGDB convienen el aporte por parte del MEF la suma de US\$ 20 millones en calidad de capital preferente, acordando la devolución de dicho capital en diez cuotas anuales y consecutivas a partir de que el Fondo alcance el 20% de los máximos definidos por el artículo 9 del Decreto N° 103/005 del 7 de marzo de 2005 deducidos los aportes del Estado.

El 23 de enero de 2006, el MEF y la SPAB en su carácter de administradora del FGDB convienen la concesión por parte del MEF al FGDB de una línea de crédito contingente por US\$ 40 millones acordando la devolución de dicho capital en diez cuotas anuales y consecutivas a partir de la ocurrencia del primero de los siguientes eventos: que el Fondo alcance el 20 % de los máximos definidos por el artículo 9 del Decreto N° 103/005 de 7 de marzo de 2005

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

deducidos los aportes del Estado o que transcurran cinco años desde el desembolso en cuestión.

1.4 Aprobación de los Estados Contables

Los presentes estados contables han sido aprobados por la Comisión Especial de Administración del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios con fecha 26 de febrero de 2009 para su presentación al Directorio del Banco Central del Uruguay (BCU), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley N° 18.401 de fecha 24 de octubre de 2008 y por la Resolución del Directorio del BCU D/688/08, de fecha 18 de diciembre de 2008:

La Comisión Especial de Administración del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, a partir de la Resolución del Directorio antes mencionada, tiene la siguiente integración:

- Presidente: Jorge Sánchez
- Vicepresidente: Hugo Libonatti

NOTA 2 – PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES APLICADAS

2.1 Bases de preparación

Los estados contables se han preparado de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, aprobada el 17 de diciembre de 2002 aplicadas en forma consistente con el ejercicio anterior. Esta Ordenanza dispone tomar como fuente de normas contables, por orden de prioridad, las siguientes:

- a) las normas establecidas por el propio Tribunal de Cuentas de la República, entre los que se incluye el ajuste por inflación con carácter obligatorio,
- b) el Decreto N° 103/91 del 27 de febrero de 1991,
- c) las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la IASB (International Accounting Standard Board)

Los estados contables se han preparado sobre la base de costos históricos reexpresados a valores de cierre según se explica más adelante.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

2.2 Moneda funcional

Los estados contables del FGDB al 31 de diciembre de 2008 fueron elaborados utilizando como moneda funcional el peso uruguayo y han sido ajustados por inflación de acuerdo a la NIC 29, tal como lo reglamenta el artículo 14 de la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República.

2.3 Cambios en los niveles de precios

Los saldos de los estados contables incluyen los ajustes correspondientes a fin de computar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

A efectos de la reexpresión de la moneda a fecha de cierre de los estados contables se utilizaron los coeficientes derivados del "Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales" (IPPN) publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

La evolución del mencionado índice en el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2008 fue de 6,43%.

Los saldos al 31 de diciembre de 2007, que se exponen con fines comparativos fueron reexpresados en base al procedimiento descrito precedentemente.

2.4 Moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la cotización vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son convertidos a pesos uruguayos a la cotización interbancaria comprador fondo vigente a la fecha de los estados contables. Las diferencias de cambio resultantes figuran presentadas en el Estado de Resultados.

Las cotizaciones promedio y al cierre de los estados contables del Dólar USA respecto al Peso Uruguayo son las siguientes:

	Promedio		Cierre	
	Ej. 2008	Ej. 2007	Dic-08	Dic-07
Dólares USA	21,056	23,34	24,35	21,5

2.5 Disponibilidades

Las disponibilidades se presentan por su valor nominal, el cual no difiere de su valor razonable.

STAVROS MICALAKIS
Iniciales a los efectos
de su identificación.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

2.6 Inversiones

El Fondo clasifica sus inversiones en las siguientes categorías: inversiones negociables, inversiones permanentes con tenencia hasta su vencimiento, y activos financieros disponibles para la venta. La clasificación depende del propósito para el cual las inversiones fueron adquiridas. La Comisión Especial de Administración del FGDB determina la clasificación de sus inversiones al reconocerlas inicialmente y la reconsidera a fecha de cierre de cada ejercicio.

a) *Inversiones negociables:*

Corresponden a las inversiones adquiridas para su venta en el corto plazo y se valúan a su valor razonable y las variaciones en los valores razonables se contabilizan en cuentas de resultados.

b) *Inversiones permanentes mantenidas hasta su vencimiento:*

Las inversiones mantenidas hasta su vencimiento son inversiones de vencimiento fijo, que la Comisión Especial de Administración del FGDB tiene intención y la capacidad financiera de mantener hasta su vencimiento. Se reconocen inicialmente a su valor razonable y durante su período de tenencia se valúan a su costo amortizado aplicando el método del interés efectivo, menos una previsión por deterioro, si correspondiera.

c) *Activos financieros disponibles para la venta:*

Corresponde a aquellos activos no clasificados en ninguna de las categorías anteriores. Se reconocen a sus valores razonables y las variaciones en dichos valores se reconocen directamente en cuentas del patrimonio dentro de Ajustes al patrimonio. En el ejercicio en el cual estas inversiones se venden o sufren un deterioro en su valor, el importe acumulado de los respectivos ajustes a valor razonable se contabiliza en el estado de resultados.

Las inversiones que se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 fueron clasificadas como "inversiones permanentes mantenidas hasta su vencimiento".

2.7 Créditos

Los créditos están presentados a su costo menos cualquier pérdida por deterioro (Nota 2.8).

La previsión para deudores incobrables se contabiliza cuando existe evidencia objetiva que el FGDB no podrá cobrar todas las sumas adeudadas de acuerdo con los términos originalmente acordados. El importe de la previsión es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos futuros de caja estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. El

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

cargo de previsión se reconoce en el estado de resultados.

Al 31 de diciembre de 2007 no se constituyeron provisiones para deudores incobrables por considerarse que no existen problemas de recuperación de créditos significativos.

Al 31 de diciembre de 2008 no existen créditos pendientes de cobro.

2.8 Deterioro

Los valores contables de los activos del FGDB son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existe un indicativo de deterioro. Si algún indicativo de deterioro existiera, el monto recuperable del activo es estimado como el mayor del precio neto de venta o el valor de uso, reconociéndose una pérdida por deterioro en el Estado de Resultados cuando el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo exceden su monto recuperable.

Una pérdida por deterioro es revertida, hasta el monto que no exceda el valor contable que hubiera correspondido si no se hubiera reconocido el deterioro, cuando posteriormente se produce un aumento en la estimación del monto recuperable.

A partir de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2008 y 2007 no se determinó la existencia de ningún activo con indicativo de deterioro.

2.9 Deudas financieras

Las deudas financieras están presentadas a su costo amortizado, con cualquier diferencia entre el costo y su valor de cancelación, reconocida en el Estado de Resultados durante el período de financiamiento, utilizando tasas de interés efectivas.

2.10 Deudas diversas

Las deudas diversas están presentadas a su costo amortizado.

2.11 Provisiones

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley N° 18.401 de fecha 24 de octubre de 2008, al disponerse la liquidación de alguna de las instituciones cubierta por el FGDB, la Corporación de Protección del Ahorro Bancario hará efectiva la garantía de los depósitos que dicho fondo provee, siempre y cuando no se hubieran aplicado los recursos del Fondo en uno de los Procedimientos de Solución previstos en la Ley. A su vez, el mencionado artículo establece que la Corporación de Protección del Ahorro Bancario dictará los reglamentos que, dentro del marco fijado por la Ley, determinen

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

los términos y condiciones de la cobertura a brindarse por el Fondo a los depositantes.

En consecuencia, el FGDB afronta obligaciones por cobertura de garantía de depósitos, en caso de liquidación de entidades cubiertas por el mismo.

En caso que al cierre del ejercicio económico se haya decretado la liquidación de una entidad cubierta por el FGDB, se contabilizará una previsión por coberturas a pagar, por el importe estimado de la misma, de acuerdo con los datos que surgen de los registros en poder de la Comisión Especial de Administración del FGDB a la última fecha disponible.

Al 31 de diciembre de 2008, no se había decretado liquidación alguna.

2.12 Patrimonio

El total del Patrimonio al inicio del ejercicio fue reexpresado en moneda de cierre. La reexpresión de los Resultados Acumulados se imputa a la propia cuenta.

2.13 Determinación del Resultado

El resultado del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2008 se obtuvo por diferencia entre los patrimonios al inicio y al cierre, medidos ambos en moneda de poder adquisitivo de esa fecha.

Para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos se aplicó el principio de lo devengado.

Los ingresos operativos representan los aportes efectuados por las instituciones financieras a partir del 1° de enero de 2008, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 4 del Decreto N° 103/005 del 7 de marzo de 2005.

Los resultados financieros incluyen los intereses perdidos generados por el préstamo realizado por el MEF en concepto de capital preferente y los intereses recibidos por fondos invertidos, según se indica en las Notas 2.6 y 2.9.

La cuenta "Resultado por exposición a la inflación" comprende el efecto de la inflación sobre las partidas monetarias o expuestas a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y los resultados por tenencia generados en el ejercicio.

Como se indica en la Nota 2.3, todos los importes del estado de resultados se presentan reexpresados en moneda de cierre.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

2.14 Definición de fondos

Para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se definió como fondos igual disponibilidades e inversiones temporarias de gran liquidez con vencimiento menor a un año.

El siguiente es el detalle de efectivo y equivalentes de efectivo:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Disponibilidades	2.444.720	2.356.528
Inversiones Temporarias	1.654.241.130	929.385.009
<u>Total de Disponibilidades e Inversiones</u>	<u>1.656.685.850</u>	<u>931.741.537</u>

2.15 Uso de estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la Comisión Especial de Administración del FGDB realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

La Comisión Especial de Administración del FGDB realiza estimaciones para calcular a un momento determinado las provisiones, entre otras estimaciones. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

NOTA 3 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

3.1 Órganos, funciones y responsabilidades

Existen los siguientes órganos en el proceso de inversiones:

STAVROS MANTAL Y ASOCIADOS
Inicialada a los efectos
de su identificación.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL
31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

a) Comisión Especial de Administración del FGDB (Comisión)

Conformada por dos miembros, es la máxima autoridad en el manejo de inversiones del FGDB. Sus funciones y responsabilidades son:

1. Aprobar el Plan Anual de Inversiones previsto por el Decreto N° 103/005 del 7 de marzo de 2005;
2. Aprobar los Lineamientos de Inversión (LI) y eventualmente Portafolios de Referencia (PR), los que incluirán definiciones de instrumentos según perfiles de riesgo, liquidez, topes de exposición, márgenes de flexibilidad, etc.;
3. Aprobar el informe sobre la situación de las inversiones presentado por la Gerencia en las sesiones de la Comisión.

b) Comité de Inversiones (CI)

Conformado por un integrante de la Comisión, el Gerente y un Jefe del Departamento, es el órgano encargado de asesorar a la Comisión sobre los Lineamientos, así como de instrumentar todo lo que la Comisión apruebe en esa materia, permitiendo una rápida toma de decisiones en la administración concreta del FGDB, pero asegurando que éstas siempre se den bajo los lineamientos establecidos por la Comisión. Actualmente, como consecuencia de la renuncia del Vocal de la Comisión, por decisión de la misma de fecha 12 de setiembre de 2008, el Comité de Inversiones se encuentra integrado por el Gerente y un Jefe del Departamento.

c) Órgano Ejecutor

Representado por un integrante del Departamento que integra el Comité de Inversiones y el Gerente de Área del FGDB, es el encargado de la administración concreta del FGDB, siguiendo los principios y criterios fijados, bajo las restricciones que determinan los LI y el menú de instrumentos resueltos por la Comisión y el CI.

3.2 Resolución del Directorio del Banco Central del Uruguay D/703/2005

Por resolución del Directorio del BCU D/703/2005 del 30 de noviembre de 2005 se encomendó a la División Operaciones (actual Gerencia de Gestión de Activos y Pasivos), Área de Operaciones Internacionales (actual Área de Gestión de Activos), la prestación a la SPAB (actual Comisión Especial de Administración del FGDB) del servicio de información sobre las alternativas de instrumentos de inversión disponibles de acuerdo con los objetivos planteados

11

STAVROS MEXAL Y ASOCIADOS
Iniciamos a los efectos
de su identificación.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

por ésta para la colocación de los activos del FGDB y del servicio de asistencia en la ejecución de las operaciones necesarias para efectivizar las colocaciones del referido fondo. Asimismo, se dispone que los servicios sean prestados siguiendo las condiciones y procedimientos fijados en el documento "Condiciones de prestación de servicios" referido en la resolución de Directorio antes mencionada.

La COPAB (actual Comisión Especial de Administración del FGDB) decidió llevar adelante las mejores opciones de inversión del disponible teniendo como objetivo fundamental la preservación del capital y el mantenimiento de la liquidez sin perjuicio de obtener, al mismo tiempo, una rentabilidad razonable.

En tal sentido, la COPAB (actual Comisión Especial de Administración del FGDB) estableció los siguientes criterios en cuanto a riesgos a asumir por el FGDB:

Riesgo crediticio: Conservador respecto a la calidad crediticia de los instrumentos. Las inversiones del FGDB deberán orientarse hacia la compra diversificada de inversiones con las mejores calificaciones de riesgo.

Riesgo de liquidez: Se requiere la aceptación de instrumentos líquidos en el sentido de no estar sujetos a ninguna pérdida o penalización en los intereses devengados por la interrupción anticipada.

Riesgo de tasa de interés: A acordar con el Área de Gestión de Activos, para cada horizonte temporal buscando la acumulación de instrumentos con duraciones cortas en estas etapas iniciales del FGDB.

Según los lineamientos de inversión establecidos por la COPAB (actual Comisión Especial de Administración del FGDB), el Área de Gestión de Activos seleccionó como activos elegibles a las Letras del Tesoro Americano, instrumentos de Agencias de EEUU y del BIS (Bank for International Settlement), así como colocaciones a corto plazo en instituciones financieras que cumplan con los requisitos de riesgo crediticio definido por la COPAB.

3.3 Política de administración de Inversiones aprobada por la COPAB (actual Comisión Especial de Administración del FGDB)

En acuerdo 2005/016 de fecha 8 de diciembre de 2005, la COPAB (actual Comisión Especial de Administración del FGDB) definió la política de administración de inversiones (PAI) del FGDB. La misma debe basarse en:

1. Seguridad y liquidez de los recursos. Una vez satisfechos estos criterios, se busca maximizar el rendimiento de los mismos.

STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS
Iniciada a los efectos
de su identificación.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

2. Flexibilidad suficiente para que, dentro de los mecanismos y órganos de control, la toma de decisiones respecto a la compra-venta de inversiones sea de manera rápida y eficiente a efectos de aprovechar las oportunidades del mercado.
3. Dinamismo en la PAI para que el manejo de los límites se ajuste ante variaciones abruptas en las variables claves (ejemplo: nivel de recursos, nivel de depósitos asegurados con mayor riesgo, pago de las coberturas, etc.).
4. Claridad en las funciones y responsabilidades de las instancias que componen la administración de los recursos del FGDB.

En acuerdo 2006/016 de fecha 31 de agosto de 2006, la COPAB (actual Comisión Especial de Administración del FGDB) efectúa ajustes a los lineamientos de inversiones para el ejercicio 2006. Mediante dichos ajustes define los siguientes lineamientos para efectuar las inversiones de disponibilidades en moneda nacional y moneda extranjera en el período setiembre a diciembre de 2006:

Para las inversiones de las disponibilidades en moneda extranjera:

1. Continuar con los lineamientos aprobados por la COPAB en diciembre de 2005.
2. La mayoría de los depósitos excedentes deberá colocarse en instituciones financieras del mercado internacional con calificación F1+ determinada por la agencia Fitch Inc. en plazos máximos de 6 meses.
3. El resto de los depósitos deberá ser colocado en depósitos semanales en instituciones financieras del mercado internacional con calificación F1+ determinada por la agencia Fitch Inc.

Para las inversiones de las disponibilidades en moneda nacional:

1. Con fecha 16 de agosto de 2006 el Directorio del BCU aprobó la resolución D/551/2006 en la cual se autoriza a invertir las disponibilidades del FGDB en los siguientes instrumentos:
 - Depósitos overnight en pesos uruguayos en el BCU.
 - Depósitos a plazo fijo en pesos uruguayos y en unidades indexadas, en el BCU, por los montos y a los plazos que la SPAB entienda conveniente en función de las necesidades del Fondo.
2. No se participará en las licitaciones para la adquisición, en el mercado primario, de Letras de Regulación Monetaria emitidas por el BCU.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

3. Los depósitos en pesos uruguayos y en unidades indexadas podrán cancelarse anticipadamente, sólo en circunstancias excepcionales.
4. No se efectuarán operaciones en pesos uruguayos a plazos superiores a 180 días ni operaciones en unidades indexadas a menos de tres meses de plazo.
5. Las actuales disponibilidades deberán ser colocadas en unidades indexadas a plazos escalonados.

En Acuerdo 2006/019 de fecha 14 de diciembre de 2006, la COPAB (actual Comisión Especial de Administración del FGDB) establece los lineamientos a seguir para las inversiones comprendidas entre diciembre de 2006 y diciembre 2007.

Para las inversiones de las disponibilidades en moneda extranjera:

1. Continuar con los lineamientos aprobados por la COPAB en agosto de 2006.
2. Un monto de los depósitos excedentes deberá colocarse en dos o más instituciones financieras del mercado internacional con calificación F1+ determinada por la agencia Fitch Inc. en plazos máximos de 6 meses.
3. El resto de las disponibilidades, deberán colocarse en depósitos a menores plazos que los anteriormente mencionados en una o más instituciones financieras del mercado internacional con calificación F1+ determinada por la agencia Fitch Inc.

Para las inversiones de las disponibilidades en moneda nacional:

Se mantienen los lineamientos establecidos por el Acuerdo 2006/016 de fecha 31 de agosto de 2006.

En Acuerdo 2008/001 de fecha 15 de enero de 2008, la COPAB (actual Comisión Especial de Administración del FGDB) establece los lineamientos a seguir para las inversiones comprendidas entre enero de 2008 y diciembre 2008.

Para las inversiones de las disponibilidades en moneda extranjera correspondiente:

1. Continuar con los lineamientos aprobados por la COPAB, atendiendo las recomendaciones del Área de Operaciones Internacionales.
2. Un monto de los depósitos excedentes deberá colocarse en dos o más instituciones financieras del mercado internacional con calificación F1+ determinada por la agencia

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

- Fitch Inc. o en el FLAR, a plazos máximos de 3 meses, sobre la base del asesoramiento recibido del Área de Operaciones Internacionales en aplicación del acuerdo oportunamente suscripto.
3. Los excedentes que surjan ocasionalmente y se agreguen a las disponibilidades deberán colocarse en depósitos en una o más instituciones financieras del mercado internacional con calificación F1+ determinada por la agencia Fitch Inc. o en el FLAR o eventualmente podrán constituirse depósitos overnight en el BONY; también sobre la base del asesoramiento recibido del Área de Operaciones Internacionales en aplicación del acuerdo oportunamente suscripto.
 4. En vistas de la inestabilidad de los mercados internacionales los lineamientos serán permanentemente revisados. La COPAB decide acotar el horizonte de planificación a 6 meses.

Para las inversiones de las disponibilidades en moneda nacional:

Se mantienen los lineamientos establecidos por el Acuerdo 2006/019 de fecha 14 de diciembre de 2006.

Rm

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

3.4 Detalle de activos y pasivos financieros que devengan intereses

El detalle de los activos y pasivos financieros que devengan intereses, presentados de acuerdo con su exposición al riesgo de tasa de interés detallando las tasas anuales efectivas de interés y su fecha más temprana de modificación es el siguiente:

Inversiones permanentes mantenidas a vencimiento	Moneda origen	2008		2007	
		Tasa efectiva	Menor a 1 año	Tasa efectiva	Menor a 1 año
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	8,8714%	47.193.020	1,8076%	96.166.456
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	14,0335%	48.415.150	2,8501%	94.108.976
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,5595%	15.041.600		
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	13,4096%	48.227.130		
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,7535%	18.802.000		
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,4497%	6.157.655		
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,2717%	16.592.765		
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	2,4800%	27.262.900		
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,0688%	16.226.126		
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,2518%	11.177.789		
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,5457%	21.246.260		
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,6006%	201.181.400		
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,7406%	95.890.200		
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	5,7000%	22.092.350		
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,0302%	75.208.000		
Depósitos a Plazo Fijo Fondo Latinoamericano de Reserva	US\$	0,0500%	965.467.380	5,5000%	251.705.680
Depósitos a Plazo RABO	US\$			4,6500%	228.823.346
Depósitos a Plazo Fijo Calyon Intereses devengados	US\$		18.059.405	4,3000%	253.993.914
			<u>1.654.241.130</u>		<u>929.385.009</u>

Rm

[Handwritten signature]

STAVROS MORAL Y ASOCIADOS
Iniciado a los efectos
de su identificación.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

Inversiones a largo plazo

Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,6663%	61.068.896	2,4800%	26.756.473
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	4,0250%	42.943.768	3,6663%	59.934.501
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	4,1780%	9.871.050	4,0250%	42.146.059
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,9710%	15.793.680	4,1780%	9.687.689
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,1970%	27.262.900	3,9710%	15.500.302
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,5629%	54.713.820	3,1970%	26.756.473
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,9600%	48.010.907	3,5629%	53.697.474
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,6900%	32.189.024	3,9600%	47.119.072
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,7402%	38.534.699	3,6900%	31.591.091
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,6379%	14.590.352	3,7402%	37.818.891
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,3264%	91.753.760	3,6379%	14.319.326
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,5701%	75.208.000	3,0302%	73.810.961
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,3304%	20.682.200	3,3264%	90.049.373
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,6006%	22.355.578	3,5701%	73.810.961
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,4390%	22.562.400	3,3304%	20.298.014
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,5676%	23.126.460	3,6006%	21.940.308
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,6825%	15.041.600	3,7406%	94.108.978
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,9560%	15.793.680		
Depósitos a Plazo Fijo BCU	UI	3,8771%	24.931.452		
Intereses devengados			31.460.971		12.908.045
			<u>687.895.196</u>		<u>752.253.991</u>
Deudas Financieras					
Deudas Financieras con el MEF (*)	US\$		487.000.000		457.646.692
Intereses devengados	US\$		17.955.249		22.979.150
			<u>504.955.249</u>		<u>480.625.842</u>

(*) En el marco del convenio de capitalización de fecha 16 de noviembre de 2005 se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas percibirá las utilidades anuales que generen las aplicaciones del Fondo, en proporción a su aporte.

3.5 Valor razonable

Los valores contables de activos y pasivos financieros no difieren significativamente de sus valores razonables.

STAVROS MOU...
Inicialada a los efectos
de su identificación.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

NOTA 4 – POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y EN UNIDADES INDEXADAS

Los saldos en moneda extranjera y en unidades indexadas de activos y pasivos son los siguientes:

	2008			2007		
	US\$	UI	\$	US\$	UI	\$
Activo corriente						
Disponibilidades	55.680		1.355.811	86.645		1.982.641
Inversiones temporarias	39.649.695	366.328.618	1.654.241.130	32.121.490	105.334.122	929.385.009
Créditos						
	<u>39.705.375</u>	<u>366.328.618</u>	<u>1.655.596.941</u>	<u>32.208.135</u>	<u>105.334.122</u>	<u>931.367.650</u>
Activo no corriente						
Inversiones largo plazo		365.862.779	687.895.196		407.665.191	752.253.991
		365.862.779	687.895.196	-	407.665.191	752.253.991
TOTAL ACTIVO	<u>39.705.375</u>	<u>732.191.397</u>	<u>2.343.492.137</u>	<u>32.208.135</u>	<u>512.999.313</u>	<u>1.683.621.641</u>
Pasivo corriente						
Deudas financieras	737.382		17.955.249	1.004.231		22.979.150
	<u>737.382</u>	-	<u>17.955.249</u>	<u>1.004.231</u>	-	<u>22.979.150</u>
Pasivo no corriente						
Deudas financieras	20.000.000		487.000.000	20.000.000		457.646.692
	20.000.000		487.000.000	20.000.000		457.646.692
TOTAL PASIVO	<u>20.737.382</u>	-	<u>504.955.249</u>	<u>21.004.231</u>	-	<u>480.625.842</u>
Posición Neta	<u>18.967.993</u>	<u>732.191.397</u>	<u>1.838.536.889</u>	<u>11.203.904</u>	<u>512.999.313</u>	<u>1.202.995.799</u>

NOTA 5 - CRÉDITOS

El detalle de los créditos es el siguiente:

	2008	2007
Multas a cobrar pesos	-	651,289
Total de Créditos	=	651,289

Al 31 de diciembre de 2007 el saldo correspondía a la multa a cobrar en pesos al Banco Hipotecario del Uruguay por concepto de atraso en la presentación de la información correspondiente al período 31/07/07 - 31/10/07, la cual fue cobrada en el año 2008.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

NOTA 6 – DEUDAS FINANCIERAS

El detalle de las deudas financieras es el siguiente:

	<u>2008</u>				<u>Total</u>
	<u>Menor a 1</u> <u>año</u>	<u>1 año a 3</u> <u>años</u>	<u>3 años a 5</u> <u>años</u>	<u>Mayor a 5</u> <u>años</u>	
Provisión Intereses Capital preferente	17.955.249				17.955.249
Deudas financieras con el MEF		48.700.000	97.400.000	340.900.000	487.000.000
	<u>17.955.249</u>	<u>48.700.000</u>	<u>97.400.000</u>	<u>340.900.000</u>	<u>504.955.249</u>

	<u>2007</u>				<u>Total</u>
	<u>Menor a 1</u> <u>año</u>	<u>1 año a 3</u> <u>años</u>	<u>3 años a 5</u> <u>años</u>	<u>Mayor a 5</u> <u>años</u>	
Provisión Intereses Capital preferente	22.979.150				22.979.150
Deudas financieras con el MEF		45.764.670	91.529.338	320.352.684	457.646.692
	<u>22.979.150</u>	<u>45.764.670</u>	<u>91.529.338</u>	<u>320.352.684</u>	<u>480.625.842</u>

NOTA 7 DEUDAS DIVERSAS

El detalle de las deudas diversas es el siguiente:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Remuneraciones a pagar	370.821	233.572
Partidas a reintegrar	615.502	280.250
Provisiones laborales	443.426	398.871
<u>Total de Deudas</u>		
<u>Diversas</u>	<u>1.429.749</u>	<u>912.693</u>




FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

NOTA 8 - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos de administración incurridos por el Fondo son los siguientes:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Remuneraciones	2.833.061	3.009.575
Costos por seguridad social	1.209.362	1.123.560
Aguinaldo y otros	320.089	321.601
Otros beneficios sociales	132.060	227.396
Licencia	331.634	283.225
<u>Total de Gastos de Administración</u>	<u>4.826.206</u>	<u>4.965.357</u>

El artículo 2 del Decreto N° 103/05 de 7 de marzo de 2005 establece que las remuneraciones de los miembros de la Comisión de Protección del Ahorro Bancario (actual Comisión Especial de Administración del FGDB), serán fijadas por el Directorio del Banco Central del Uruguay y abonadas con cargo a los recursos del FGDB.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley N° 18.401 del 24 de octubre de 2008, el Directorio del Banco Central del Uruguay resolvió con fecha 18 de diciembre de 2008 (D/688/08) que los integrantes de la Comisión Especial de Administración del FGDB continuarán percibiendo la totalidad de las retribuciones que percibían como integrantes de la Comisión de Protección del Ahorro Bancario y que la totalidad de mismas serán atendidas con cargo al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, sin perjuicio que puedan ser adelantadas por el Banco Central del Uruguay y posteriormente restituidas por el citado Fondo.

Las obligaciones generadas por las remuneraciones a los integrantes de la Comisión Especial de Administración del FGDB, de carácter legal o voluntario, se reconocen como costo del Fondo.

Por resoluciones del Directorio del BCU números 564/2005 y 585/2005 del 28 de setiembre y 12 de octubre de 2005 respectivamente, se dispone el traslado de funcionarios a la SPAB (actual Comisión Especial de Administración del FGDB) y se establece una estructura organizativa mínima a los efectos que ésta pueda desarrollar adecuadamente los cometidos a su cargo

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

establecidos en la Ley N° 17.613 del 27 de diciembre de 2002. Dichos funcionarios revisten en la planilla del BCU, por ende sus remuneraciones y beneficios sociales son de cargo de éste.

Al 31/12/08 existen ocho funcionarios del BCU y un consultor junior, contratado a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco del Proyecto URU/04/003 para el fortalecimiento institucional del BCU financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, que se encuentran afectados a la administración del FGDB y del servicio cuyas retribuciones totales las atiende el BCU.

NOTA 9 - RÉGIMEN FISCAL

El FGDB constituye un Patrimonio de afectación independiente sin personería jurídica. No realiza actividades gravadas por los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva (IRIC, IP, IVA). Por el artículo 26 de la Ley N° 18.401 de fecha 24 de octubre de 2008, la Corporación de Protección del Ahorro Bancario y el FGDB que administra están exentos de toda clase de tributos nacionales, aún de aquellos previstos en las leyes especiales, exceptuadas las contribuciones de seguridad social.

NOTA 10 - CONTINGENCIAS

El artículo 31 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, establece que quedarán garantizados por el Fondo los depósitos de cualquier naturaleza constituidos por personas físicas o jurídicas del sector no financiero, excepto los del Gobierno Central y Banco de Previsión Social (BPS), en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto Ley N° 15.322, del 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 16.327, del 11 de noviembre de 1992 (bancos y cooperativas de intermediación financiera).

Asimismo, por la redacción dada al artículo 34 de la Ley mencionada, los montos máximos garantizados se establecerán por persona acreedora, por institución deudora y por moneda adeudada, según sea nacional o extranjera; estableciéndose que los depósitos que integren patrimonios de afectación independiente sin personería jurídica, son considerados como unidad independiente de cualquier otro patrimonio.

En la actualidad, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto N° 103/005 del 7 de marzo de 2005 quedarán garantizados por el FGDB, los depósitos hasta la suma de US\$ 5.000 (equivalentes al 31 de diciembre de 2008 a \$121.750) para el total de depósitos en moneda extranjera y hasta el equivalente a UI 250.000 (equivalentes al 31 de diciembre de 2008 a \$ 470.050) para el total de depósitos en moneda nacional que tenga constituido cada persona física o jurídica en cada

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

institución de intermediación financiera.

De acuerdo con la información proporcionada por las instituciones al 31 de diciembre de 2008, incluida en el Sistema de Información de Depósitos de las Instituciones de Intermediación Financiera (SIDIF), el monto garantizado, asciende en dólares a US\$ 1.750.810.755 (US\$ 1.632.215.312 al 31 de diciembre de 2007) y en pesos a \$ 30.976.972.075 (\$ 25.030.963.038,78 al 31 de diciembre de 2007 expresado en moneda de poder de compra de esa fecha) los cuales equivalen a UI 16.475.360.107,97 (UI 14.437.053.316,29 al 31 de diciembre de 2007) (valor de la UI 1 = \$1,8802 al 31 de diciembre de 2008 y \$1.7338 al 31 de diciembre de 2007). Total de depósitos garantizados: \$73.609.213.959,25 (\$60.123.592.247,78 al 31 de diciembre de 2007 expresado en moneda de poder de compra de esa fecha).

El Art. 47 de la Ley N° 17.613 de fecha 27 de diciembre de 2002, con la redacción dada por el artículo 39 de la Ley N° 18.401 del 24 de octubre de 2008, establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta fundada de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario, fijará el máximo de reserva en cada moneda con que estará formado el Fondo Garantía de Depósitos Bancarios. Los aportes en las respectivas monedas se suspenderán cuando el Fondo Garantía de Depósitos Bancarios alcance el máximo establecido para cada una, y se reanudarán cuando caiga por debajo del máximo.

Actualmente, los máximos de reserva fueron establecidos por el Art. 5 del Decreto N° 328/006 de fecha 18 de setiembre de 2006, fijándose en un monto equivalente al 5% del total de los depósitos asegurados, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.

Por lo tanto la comparación del tope máximo dispuesto en la Ley con lo efectivamente recaudado es la siguiente:

En Pesos Uruguayos(*)	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Tope máximo Decreto N° 328/006 de 18 setiembre de 2006	16.627.420.838	12.642.475.607
<u>Total del Fondo</u>	<u>1.838.196.048</u>	<u>1.203.108.282</u>

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

Ante la eventualidad de actuación del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, los recursos disponibles son los siguientes:

En Pesos Uruguayos(*)	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Patrimonio del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios	1.838.196.048	1.203.108.282
Capital preferente	487.000.000	457.646.692
Línea de crédito acordada con el Ministerio de Economía y Finanzas (Nota 11)	974.000.000	915.293.383
Aportes de las Instituciones de Intermediación Financiera correspondiente a 3 años (importe estimado)	2.131.260.605	1.669.053.623
<u>Total de recursos disponibles</u>	<u>5.430.456.653</u>	<u>4.245.101.980</u>

(*) Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 31 de diciembre de 2008

NOTA 11 – CONVENIO CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En el artículo 11 del Decreto N° 103/005 del 7 de marzo de 2005 se establece que a los efectos de facilitar la conformación inicial del Fondo, el Estado adelantará en carácter de capital preferente a la SPAB (actual Comisión Especial de Administración del FGDB) la suma máxima de US\$ 20 millones y en carácter de préstamo la suma máxima de US\$ 40 millones cuya determinación efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

El 16 de noviembre de 2005, el MEF y la COPAB (actual Comisión Especial de Administración del FGDB) en su carácter de administradora del FGDB convienen el aporte por parte del MEF la suma de US\$ 20 millones en calidad de capital preferente, acordando la devolución de dicho capital en diez cuotas anuales y consecutivas a partir de que el Fondo alcance el 20% de los máximos definidos por el artículo 9 del Decreto N° 103/005 del 7 de marzo de 2005 deducidos los aportes del Estado.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AJUSTADOS POR INFLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 Y DE 2007

(expresadas en pesos uruguayos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008)

NOTA 12 – SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Los saldos con partes relacionadas son los siguientes, correspondientes a depósitos en el Banco Central del Uruguay, a obligaciones por remuneraciones contraídas con el Banco Central del Uruguay, y a intereses ganados por los depósitos efectuados en el Banco Central del Uruguay:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Disponibilidades		
Cuenta corriente \$	1.088.908	373.886
Cuenta corriente US\$	441	3.975
	<u>1.089.349</u>	<u>377.861</u>
Inversiones Temporarias		
Depósitos a Plazo Fijo BCU UI	670.714.345	190.275.432
Intereses devengados	18.056.723	4.094.889
	<u>688.771.068</u>	<u>194.370.321</u>
Inversiones a largo plazo		
Depósitos a Plazo Fijo BCU UI	656.434.226	739.345.947
Intereses devengados	31.460.971	12.908.045
	<u>687.895.197</u>	<u>752.253.992</u>
Deudas Diversas		
Partidas a reintegrar	615.502	280.250
	<u>615.502</u>	<u>280.250</u>
Resultados Financieros		
Intereses ganados	37.005.619	17.107.698
	<u>37.005.619</u>	<u>17.107.698</u>

Rm

[Handwritten signature]

STAVROS MOYAL ASOCIADOS
Iniciado a los efectos
de su identificación.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 18 de junio de 2009.-

Señor
Secretario General del
Banco Central del Uruguay
Dr. don Aureliano Berro

Carp.Nº 222868

Of.Nº 4233/09

Entrada Nº 1500/09

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 17 de junio de 2009; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes Estados de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior y el Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, formulados en pesos uruguayos y sus respectivas Notas, remitidos por la Comisión Especial de Administración del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INT.O.S.A.I.);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 y 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República y a lo establecido por el Artículo 24 de la Ley Nº18.401;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Emitir su Dictamen Constitucional según lo establecido por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República respecto a los Estados

Contables mencionados, formulados por la Comisión Especial de Administración del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;

- 2) A los efectos dispuestos por el Artículo 191 de la Constitución de la República y al Artículo 24 de la Ley N° 18.401, el Organismo deberá publicar el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008 y el Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2008, acompañados de sus correspondientes Notas y el Dictamen que luce a fojas 1 y 2 del referido Informe de Auditoría que se adjunta, relativos a los Estados Contables y al cumplimiento de las disposiciones legales;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Organismo; y
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General”.

Saludo a Ud. atentamente.-

EF


Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL

BCU '09 JUL 1 10:41

SECRETARIO GENERAL





TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Situación Patrimonial del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (F.G.D.B.) al 31 de diciembre de 2008, el Estado de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes al Ejercicio anual finalizado en esa fecha, presentados en forma comparativa con el Ejercicio anterior, el Estado de Evolución del Patrimonio correspondiente al Ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2008 y sus respectivas Notas. Toda la información incluida en los referidos Estados Contables, expresados en pesos uruguayos, representa las afirmaciones de la Comisión Especial de Administración del F.G.D.B.. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es emitir una opinión sobre dichos Estados Contables basada en la Auditoría practicada.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los Estados Contables del F.G.D.B. durante el Ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2008.

El examen fue realizado de acuerdo con normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y realice la Auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una Auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los estados contables y evaluar tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Comisión, como la presentación de los estados contables en su conjunto. El Tribunal de Cuentas considera que el examen realizado ofrece una base razonable para emitir una opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los referidos Estados Contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del F.G.D.B. al 31/12/2008, los resultados de las operaciones y el origen y aplicación de fondos por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas y con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

En el curso de la Auditoría realizada no se han constatado incumplimientos de normas legales relativas a los Estados Contables.

Montevideo, 26 de mayo de 2009.-

EF



Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL